

12.
diciones impuestas le propuesta de cesión de terrenos por parte de Don Francisco Soler Comas?

Faultándose a la Alcaldía para la firma de los documentos con respecto a la cesión del referido terreno.

Examinadas las relaciones de Baje y Trallido presentados por el Servicio de Recaudación Municipal por los conceptos que en cada caso se indican, cuyo importe global asciende a un millón setecientos diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesetas (1.618.450'- Ptas.), por unanimidad se acuerde su aprobación. 304,232'

Viste la relación de facturas que presente el Ponente de la Comisión de Hacienda y examinadas detenidamente las mismas, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro millones setecientos veinte mil quinientas noventa y siete pesetas (4.720.597'- Ptas.), por unanimidad se acuerde su aprobación y pago.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce horas, extendiéndose la presente acta, lo cual después de leída y hallada conforme se aliman y ratifican en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario, de que certifico.



[Large scribbled signature over the seal]
Domingo
2001/08/08

Sebastián Tous

François Graell

dirigente agrario

En Castellón del Vallés a uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve. Siendo las trece horas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Don Emilio Óltimico



Alsina, Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde Don Luis Alonso Pérez, Don Sebastián Gómez Sáenz y Don Francisco Escollo Sacardit, así como los Concejales Don Francisco Homis Obrador, Don José M. Albares Pérez y Don Francisco Pérez Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo la hora señalada el Sr. Presidente da el acto por empezado.

El Sr. Secretario Habilida de lectura al borrador del acta de la sesión anterior y hallado conforme se apruebe por unanimidad.

Sequidamente se da lectura de los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el pasado mes de Diciembre, acordándose por unanimidad su aprobación.

Se da cuenta de la correspondencia recibida y disposiciones de interés publicadas desde la última sesión, quedando enterados.

El Sr. Alcalde expone a los reunidos que ante el aumento y complejidad del volumen de recaudación del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos; la carencia de personal para atender este Recaudación y en aras a un mejor servicio, sería conveniente enargar dicha gestión al Recaudador de este Ayuntamiento Don Bienvenido Moreno Montoro, y tras breve deliberación se acuerde por unanimidad:

Enargar la presentación del referido servicio de Recaudación a Don Bienvenido Moreno Montoro a quien se le haré efectivo el perceptivo premio de cobranza fijado en el 6%, corriendo a su cargo los gastos de notificación y sobre que lleva inherentes el citado impuesto.

Viste la reclamación formulada por D^o Carmen Vilaseca Legales en los expedientes de Plus-Valía n^os 249, 302, 303, 304, 306, 327, 328 y 250/78.

Atendido que la reclamante manifiesta su disconformidad con las liquidaciones giradas alegando:

1º. — Que en la fecha de la transmisión no estaban aprobadas las Tablas de Valores para el trienio 1977/79.

2º. — Que al tratarse de una herencia le cuota a aplicar no podrá rebasar a la aplicada en el Impuesto de Sucesiones.

3º. — Que se ha de descontar el importe de las Contribuciones Especiales.

4º. — Que se ha de deducir la parte de tenor destinado a vial.

Atendido que aporta como prueba fotocopia de la Escritura de Inventario.

Atendido que en cuanto a la primera de las alegaciones, resulta ser cierto que en la fecha de transmisión no estaban aprobadas las Tablas de Valores, por lo que de conformidad con lo establecido en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de Febrero de 1977 y 17 de Octubre de 1977, se proceden a girar nuevas liquidaciones en las que los precios correspondan al trienio 1974-76.

Atendido que al tratarse de una herencia, procede de conformidad con lo establecido en el art. 513 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, fijar la misma tarifa que en el Impuesto de Sucesiones, y habiendo sido aquella del 9,93 %, se proceden girar nuevas liquidaciones.

Atendido que en cuanto a la alegación de las Contribuciones Especiales, el reclamante no aporta prueba alguna por lo que ha contravenido lo establecido en el art. 114 de la Ley General Tributaria de fecha 28-12-63 que dice "quienes hagan valer su derecho deberán probar los hechos normalmente constitutivos del mismo."

Atendido que en cuanto a la alegación de los viales, el reclamante tampoco aporta prueba alguna ni lo demuestra y dicha cuestión tampoco consta en el Ayuntamiento, por lo que no procede deducción alguna.

Atendido que se ha podido comprobar que existe un error en cuanto a la fecha inicial del expediente nº 249/78 ya que debe ser la de 17-7-70 y en el expediente nº 202/78 que debe ser 25-2-74, por lo que se procede a rectificar



de conformidad con lo establecido en el art. 369 de la Ley de Régimen Local.

Por todo ello se acuerda por unanimidad:

Estimar en parte la reclamación formulada por D. Carmen Vilaseca Segales en el expediente de Plus-Valía n.º 249, 302, 303, 304, 226, 227, 228 y 250/78, procediendo a quitar nuevas liquidaciones.

El Sr. Alvalde-Presidente, manifiesta que procede dar conocimiento al Honorable Presidente del Consejo Ejecutivo de la Generalitat de Catalunya de que este municipio, al igual que los colindantes, se encuentra incluido dentro del Plan de Ordenación Especial del Parque de San Lorenzo del Munt, y Serra del Obac, aprobado por el entonces vigente Ministerio de la Vivienda en 22 de febrero de 1972.

El problema que suscita esta circunstancia, se deriva, de que en zona muy próxima, concretamente en zona de influencia del propio parque, existen una serie de urbanizaciones, que hacen peligrar seriamente, la posibilidad de que el parque sea lo que realmente debe ser en su día, o sea un parque público.

Y ello es consecuencia, de la aprobación de Planes de Ordenación, en el caso concreto de Castellón del Vallés del Plan Parcial de "El Gibare" aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de febrero de 1976; y este Ayuntamiento tiene conocimiento de que hay otras zonas limitadas, incluidas dentro de la zona de influencia del parque en la que existen también urbanizaciones aprobadas.

El problema que se suscita es debido, a que estas urbanizaciones, y en el caso concreto de "El Gibare" es evidente, no solo tiene Plan Parcial, sino que incluso tiene Proyecto de Urbanización debidamente aprobado, y solo la energía actitud de este Ayuntamiento, ha determinado que las obras, que ya habían comenzado, se hayan paralizado en estos momentos.

Por la paralización a instancia de los Partidos Políticos, han sido solo momentáneas, ya que ha sido consecuencia del acuerdo municipal debido a la falta de licencia de realización de tales

obras; y decimos momentáneas, toda vez, que cuando se adoptó el acuerdo no existía el Reglamento de Disciplina Urbanística, el cual precisamente indica que para la ejecución de obras de urbanización, no se necesite licencia de obras en el mpuesto de que el proyecto esté definitivamente aprobado.

El Promotor, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de la suspensión de las obras, y estima este Corporación, que es preciso que no solo sea el Ayuntamiento, el que cargo con la responsabilidad moral y legal del problema planteado, sino incluso el Consejo Ejecutivo de esta Generalidad de Cataluña, lo cual lógicamente, sería de sumo agrado para todas las personas que queremos, que el Macizo de San Lorenzo del Munt, debe ser precisamente un parque público.

Examinado el expediente iniciado a instancia de Don Antonio Sanchez Barros, en solicitud de licencia para ampliación industrial de recuperación plásticos e ubicar en la calle Fle de le Brugue, se nave n.º 8 de este Municipio.

Acreditando que en el periodo de su información pública e que se sometió el expediente no se ha presentado ninguna reclamación.

Vistos los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad, por el Jefe Local de Sanidad, por el Arquitecto e Ingeniero Industrial, el dictamen de la Comisión de Fomento.

Se acuerda informar favorablemente el expediente en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En cuanto a la misma zona de referencia, que existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

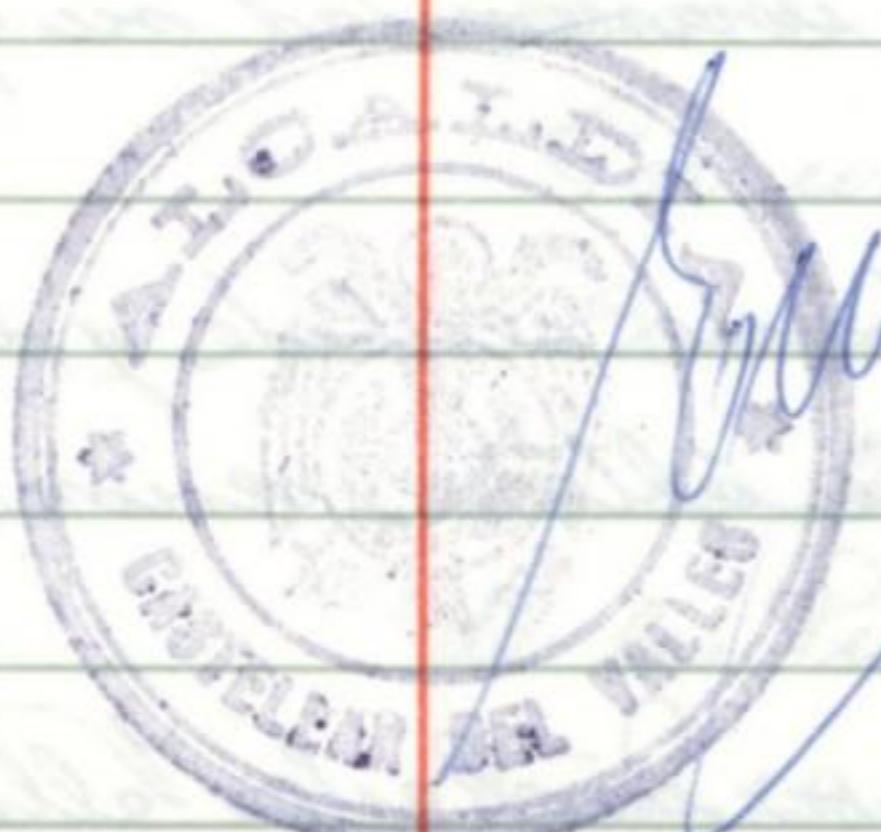
Estimándose, por tanto si procedente, que puede ser concedida la licencia solicitada.

Se acuerda por unanimidad hacer constar en acta la satisfacción de todo el Consistorio por la convocatoria de la



Elegiones Municipales, y que sea trasladado el presente acuerdo al Ilres. Sr. Presidente del Gobierno.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión e las once horas, extendiéndose la presente acta, la cual después de leída y hallada conforme se acuerda y ratifican en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario, de que certifico.



M. Alcalde
H. Alcalde
Franco Graells
H. Alcalde
J. Diaz

En Castellar del Vallés a dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve. siendo las once horas, se reunen en la Casa Consistorial los Sres. Don Emilio Altamira Alsina, Alcalde-Presidente, y los Tenientes de Alcalde Don Luis Alonso Pérez, Don Francisco Gibas Pérez y Don Francisco Graells Bacardit, así como los Concejales Don Francisco Loms Obradoro D^r M^r Dolores More Grataldesa y Don José M^r Obals Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo la hora señalada el Sr. Presidente de el acto por encargado.

El Sr. Secretario habilitado de leerse al borrador del acta de la sesión anterior, y hallado conforme se aprueba por unanimidad.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que debido al reciente fallecimiento del Teniente de Alcalde y compañero de Consistorio Don Sebastián Torres Llobet, que E.T.D. ha procedido nombrar para el cargo de Teniente de Alcalde de Reuento al Concejal de esta Corporación Don Francisco Gibas Pérez, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Géminos Local.